

Àrea de Famílies i Drets Socials

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD CENTRE OBERT RIALLES-FUNDACIÓ CHAMPAGNAT Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO XELA PARA LA INFANCIA CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y RETARDO MADURATIVO DURANTE EL PERÍODO 2025-2026

En Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la última firma

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, como segunda teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre i representación de éste, asistida por el secretario general de la Corporación, Sr. Antoni Peralta Garcerá,

Y de la otra parte, la Sra. María Josefa Ramírez Iglesias, con NIF XX.X80.44X-X, como representante legal de la entidad Centre Obert Rialles- Fundació Champagnat, con NIF núm. G-59816991, con domicilio en la C/ Valencia, nº 3, C.P. 08924 de Santa Coloma de Gramenet, constituida a esta ciudad el año 2000, y inscrita el 6 de julio de 2000, en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet con el número 220, en adelante la Entidad o la Fundación, indistintamente.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar este Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero- Que el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, en sus artículos 66.1 y 71, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos y vecinas, así como desarrollar otros tipos de actividades complementarias.

Segundo - Que el mismo Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, en su artículo 240.1, contempla que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales. Asimismo, el artículo 240.2 establece que las entidades locales deberán comprobar la aplicación efectiva de las medidas de fomento a la finalidad prevista.

Tercero - Que Centre Obert Rialles, dependiente de la Fundación Champagnat, es una entidad sin ánimo de lucro que ofrece a niños, niñas y adolescentes una relación normalizada con grupos de iguales y la prevención mediante la intervención socioeducativa. El Centre Obert Rialles, en Santa Coloma de Gramenet, es un recurso de iniciativa social que configura, junto con el resto de centros abiertos y otros servicios sociales del municipio, la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

Cuarto – Que entre los fines estatutarios de la Entidad figura el de ofrecer un servicio diurno que desarrolla una labor preventiva, fuera del horario escolar, que apoya, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la persona, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el ocio, compensando las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas.

Quinto – Que el ocio constituye uno de los ejes principales de la integración social y de la búsqueda de la satisfacción personal de cualquier persona, especialmente cuando esta presenta algún tipo de discapacidad.

Àrea de Famílies i Drets Socials

Sexto – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Entidad existe un interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos ámbitos de actuación y hacer más eficaz la atención a los distintos sectores de la población.

Séptimo - Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Entidad la Entidad han acordado una intervención conjunta para el desarrollo del proyecto Xela destinado a la infancia con trastorno del espectro autista y retraso madurativo.

Octavo – Que la Entidad forma parte del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Noveno – Que ambas partes consideran necesario potenciar el desarrollo de programas de atención social.

Décimo - Que Fundació Champagnat gestiona un equipamiento de iniciativa social privada. Dicho equipamiento se corresponde con la tipología de servicios de centros abiertos para niños, niñas y adolescentes que, de acuerdo con el Reglamento de Atención Social Primaria (Decreto 27/2013, de 21 de enero), son servicios que desarrollan una labor preventiva fuera del horario escolar, apoyan, estimulan y potencian la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el ocio, y compensan las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas.

Undécimo - Que el Ayuntamiento, consciente de la problemática que afecta a la infancia con trastorno del espectro autista y retraso madurativo, colabora desde hace años con esta entidad de forma desinteresada, en atención a la labor social que desarrolla, ya que esta representa una mejora para la ciudadanía en cuanto a la integración de estas personas en la sociedad.

Duodécimo – Que entre el Ayuntamiento y la Entidad existe un interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos ámbitos de actuación, con el fin de hacer más eficaz la atención a las personas con trastorno del espectro autista y retraso madurativo.

Decimotercero - Que, además, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, en su artículo 1.b), del Título I, establece que el otorgamiento de subvenciones debe estar sujeto al cumplimiento de un objetivo determinado y a la realización de una actividad. Asimismo, en su disposición sexta se recoge que «las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o mediante concesión directa», considerándose en este caso una concesión directa, dado que, por la singularidad de la actividad propuesta, no resulta posible una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Decimocuarto – Que ambas partes consideran necesario potenciar el desarrollo de proyectos de atención social y, una vez alcanzado un acuerdo entre ellas, han considerado oportuno suscribir el presente convenio, que consta de las siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer y regular las condiciones y los compromisos que regirán la colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, así como instrumentar una subvención de concesión directa del Ayuntamiento a favor de la Entidad destinada a financiar parcialmente el proyecto Xela de atención socioeducativa a niños, niñas y jóvenes con trastorno del espectro autista y/o retraso madurativo. Se adjunta al presente convenio el proyecto detallado, con sus objetivos, metodología y actividades a desarrollar.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad

Àrea de Famílies i Drets Socials

La Entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través del presente convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación.

Asimismo, la Entidad declara, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general duodécima de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero.- Coste total del proyecto

El coste total del proyecto descrito en la cláusula primera, correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, asciende a 199.711,63 euros.

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar a la Entidad la cantidad de 129.744,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3900.23105.4800109 - CD2 Convenio Fundación Champagnat (Proyecto "Xela") del presupuesto municipal vigente.
2. Realizar el seguimiento del presente convenio, con el fin de velar por la correcta ejecución del proyecto de atención social regulado en el mismo.
3. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Quinto.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento del presente convenio, la Entidad se compromete a:

- 1- Desarrollar el proyecto de atención social previsto en el presente convenio, en las condiciones establecidas en el proyecto aprobado.
- 2- Justificar ante el Ayuntamiento, como máximo el 31 de enero de 2027, el coste individual y total del proyecto de atención social. Antes de dicha fecha, la Fundación deberá presentar una memoria de las actividades realizadas en el proyecto. La memoria incluirá una valoración objetiva del desarrollo de cada una de las actividades, en la que se recojan todos los indicadores de evaluación previstos.

Cada proyecto incluirá:

- El número de sesiones realizadas.
 - Las fechas de realización.
 - El número de asistentes no repetidos, así como sus iniciales y el número de DNI.
 - Para justificar los gastos del personal adscrito a cada proyecto, deberán presentarse los documentos originales de cada trabajador (nóminas, TC2 u otros documentos equivalentes).
 - La Entidad deberá presentar un documento acreditativo del número de horas dedicadas por cada trabajador a cada proyecto y del coste bruto anual correspondiente.
- 3- Cumplir la normativa aplicable en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos, así como lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuando el proyecto de atención social regulado en este convenio implique para el personal de la Fundación un contacto habitual con personas menores de edad.

Àrea de Famílies i Drets Socials

- 4- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte del proyecto de atención social objeto del presente convenio y presentar un ejemplar de los materiales gráficos utilizados.
- 5- Rendir cuentas ante la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas, de los recursos destinados a su ejecución y del coste económico que estas supongan.
- 6- Cumplir los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento en las condiciones y plazos establecidos.
- 7- Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Sexto.- Plazo y forma de pago

La aportación económica del Ayuntamiento al proyecto será de 129.744,24 euros, equivalente al 64,97 % del coste total del proyecto, y se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al 80 % de la subvención (103.795,39 euros), en el momento de la firma del convenio.
- Un segundo pago correspondiente al 20 % restante (25.948,85 euros), una vez que la Entidad haya justificado correctamente la subvención, no más tarde del 31 de enero de 2027, y haya sido validado el coste total del proyecto mediante informe del servicio gestor.

Sèptimo.- Comisión de Seguimiento

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que será presidida por la persona titular de la Tenencia de Alcaldía competente en materia de Derechos Sociales del Ayuntamiento o por la persona técnica municipal responsable en quien delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes.
 - El intercambio de información entre las partes.
 - La formulación de propuestas de revisión y/o modificación del presente convenio para ejercicios futuros.
 - Resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.
 - Formular las propuestas oportunas para la correcta ejecución del proyecto.
3. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

Octavo.- Concurrencia con otras subvenciones

La Entidad deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones destinadas a la misma finalidad. En dicha comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables.

Dado el carácter social y humanitario del presente proyecto de atención social y considerando que las personas destinatarias de las actividades presentan graves dificultades intelectuales que requieren el acompañamiento y apoyo de un mayor número de profesionales, se considera imprescindible, al no ser posible su desarrollo sin la colaboración económica propuesta, que el importe de la subvención supere el 50 % del coste económico total previsto. El porcentaje subvencionado será del 64,97 % del coste total del proyecto.

Noveno.- Justificación

El coste total del proyecto, que asciende a 199.711,63 euros, deberá quedar debidamente justificado no más tarde del 31 de enero de 2027. La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en la disposición general decimosexta de la

Àrea de Famílies i Drets Socials

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Entidad estará sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

La Entidad beneficiaria deberá presentar una memoria técnica y justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado, que acredite de forma clara y suficiente el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención. Esta memoria deberá incluir, como mínimo:

- a) Una descripción detallada de las actividades, actuaciones y servicios efectivamente realizados durante el período de ejecución del proyecto, con indicación de las fechas, los lugares de realización, los recursos empleados y, en su caso, las personas destinatarias o participantes.
- b) El grado de ejecución del proyecto respecto de la propuesta inicial presentada, identificando las posibles modificaciones, incidencias o desviaciones producidas durante su desarrollo y la correspondiente justificación.
- c) Los resultados obtenidos mediante la ejecución de las actividades subvencionadas, tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa.
- d) Los indicadores de seguimiento y evaluación utilizados para medir el impacto y la eficacia de las actuaciones desarrolladas, especificando la metodología de cálculo o valoración empleada.
- e) La valoración de los resultados alcanzados a partir de los indicadores definidos, indicando los valores previstos inicialmente y los efectivamente conseguidos.
- f) El grado de consecución de los objetivos generales y específicos del proyecto, indicando de forma motivada si estos han sido alcanzados total, parcialmente o no alcanzados, así como los factores que hayan podido influir en su cumplimiento.
- g) Cualquier otra información relevante que permita verificar la correcta aplicación de la subvención y el impacto de las actuaciones realizadas en relación con las finalidades de interés público que fundamentan su concesión.

La entidad deberá adjuntar a la justificación económica del proyecto los siguientes documentos acreditativos, según corresponda:

- **Cuenta justificativa** en la que se detallen todas las inversiones y gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida, así como la indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos que hayan sido incorporados.
- **Documentos acreditativos de todas las inversiones y gastos financiados** total o parcialmente con la subvención recibida (facturas originales, nóminas, escrituras públicas, etc.). Las facturas deberán ser originales, estar emitidas a nombre de la Entidad y contener la identificación del proveedor, debiendo adjuntarse los justificantes de pago, que serán preferentemente bancarios. En caso de pagos en efectivo, no se admitirán aquellos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 €, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.
- **Acreditación del registro contable de los justificantes acreditativos** de la ejecución de las inversiones y gastos justificados: cuentas de mayor en las que figuren estos, así como las correspondientes a los proveedores.
- **Acreditación de la contabilización del pago** de las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos/inversiones justificadas.
- **Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención** objeto de control financiero, así como el extracto bancario donde figure dicho movimiento de cobro.
- **Acreditación de la situación respecto a la deducción de las cuotas soportadas de IVA** mediante el documento «Declaración-Resumen anual» (modelo 390) o el documento «Declaración Censal» (modelo 036).
- **Documentación acreditativa de la difusión y publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación del proyecto, programa o actividad objeto de la subvención, en la que conste que se ha realizado **con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y se visualice su logotipo.**

Àrea de Famílies i Drets Socials

- Capturas de pantalla de la página web de la entidad beneficiaria o del proyecto subvencionado.
- Publicaciones en redes sociales.
- Copias de carteles, folletos, presentaciones, notas de prensa, libros, informes técnicos, etc.
- Fotografías de los equipos adquiridos con la subvención en las que se muestre la placa o adhesivo con el logotipo municipal.
- **Justificación de gastos de materiales o servicios:**
 - **Relación detallada en hoja de cálculo** de todos los documentos de gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida.
 - **Facturas originales con justificantes de pago** mediante transferencia bancaria, cheque o extracto bancario.
 - **Presentación de tres presupuestos** cuando el gasto subvencionable incluido en la justificación supere, respecto de un mismo tercero, la cuantía del contrato menor (15.000,00 € sin IVA para servicios y suministros y 40.000,00 € sin IVA para obras, según el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones), debiendo justificarse el criterio seguido para su selección, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- **Justificación de gastos de personal:**
 - **Relación nominal de trabajadores (RNT)** correspondiente a los meses imputados al proyecto subvencionado, **señalando el personal imputado** e indicando el porcentaje de dedicación horaria.
 - **Contratos de trabajo**, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informes de cotización del personal imputado.
 - **Nóminas del personal imputado** con justificantes de pago mediante transferencia bancaria, cheque o extracto bancario.
 - **Relación de la liquidación de cotizaciones (RLC/TC1/TC2)**, **señalando el personal imputado**, con justificantes de pago mediante transferencia bancaria, cheque o extracto bancario.
 - **Declaración de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF** (modelo 111) y Declaración Resumen Anual (modelo 190), con justificantes de pago mediante transferencia bancaria, cheque o extracto bancario.
- **Justificación de inversiones: Las adquisiciones de bienes de inversión solo serán subvencionables en las subvenciones de capital tramitadas con cargo al capítulo 7. En las subvenciones tramitadas con cargo al capítulo 4 únicamente será subvencionable la parte proporcional de la amortización correspondiente al período y al grado de utilización efectiva del bien en la actividad subvencionada.**
 - **Relación detallada en hoja de cálculo** de todos los documentos de inversiones financiadas total o parcialmente con la subvención recibida.
 - **Escrituras públicas** de los bienes adquiridos.
 - **Facturas originales con justificantes de pago** mediante transferencia bancaria, cheque o extracto bancario.
 - **Cuadro de amortización de los bienes amortizables** y contabilización de las inversiones y amortizaciones imputadas.
 - **En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables**, la entidad beneficiaria deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia deberá hacerse constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de inscripción en el correspondiente registro público. El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

Cuando las retenciones practicadas correspondan a rendimientos derivados de arrendamientos, los pagos correspondientes deberán acreditarse mediante la declaración de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 115), con el justificante de pago, y la acreditación de la declaración anual informativa (modelo 180).

En caso de compra de un vehículo, este se considerará gasto subvencionable si se demuestra que ha sido necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada. Únicamente será subvencionable la parte proporcional de la amortización vinculada al uso efectivo del vehículo en dicha actividad.

Àrea de Famílies i Drets Socials

La justificación de la subvención podrá presentarse mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El informe deberá ser emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), conforme a lo previsto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión establecidas por la Intervención General Municipal.

El gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable, siempre que la factura correspondiente haya sido emitida y efectivamente abonada con anterioridad a la fecha de presentación de la justificación, y que su importe se ajuste a criterios de mercado y resulte razonable en relación con los trabajos efectuados.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria no justifique el 100 % del coste del proyecto, el importe de la subvención será revisado y reducido proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el pacto segundo de este convenio, y se procederá al reintegro de la parte correspondiente de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el pacto sexto del presente convenio.

Décimo.- Revisión y reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la Entidad de reintegrar total o parcialmente los fondos percibidos, en caso de incumplimiento total o parcial, respectivamente, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención, así como en los supuestos regulados en la disposición general vigesimosegunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de justificación insuficiente, se revisará el importe de la subvención y se ajustará al porcentaje correspondiente sobre el importe efectivamente justificado.

En todo caso, procederá el reintegro cuando se justifique un importe inferior al previsto.

Undécimo.- Renuncia

El beneficiario podrá renunciar total o parcialmente, y en cualquier momento, a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al Ayuntamiento.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado de la subvención concedida, el beneficiario deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, un documento acreditativo de la devolución total o parcial del importe abonado, así como de los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectivo hasta la fecha del ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el Ayuntamiento.

Desde el momento en que el Ayuntamiento tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, el presente convenio se considerará resuelto, quedando el beneficiario liberado de su cumplimiento.

Duodécimo.- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), en adelante RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra normativa vigente o que pueda promulgarse en

Àrea de Famílies i Drets Socials

el futuro sobre esta materia, suscribiendo el Contrato de Encargo del Tratamiento de Datos Personales que se adjunta al presente convenio (Anexo 1).

Decimotercero.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante lo anterior, se prevé expresamente la posibilidad de prorrogar su vigencia por una anualidad más, mediante acuerdo expreso y mutuo de ambas partes, adoptado con una antelación mínima de quince días respecto de la fecha de finalización de la vigencia inicial del convenio.

En caso de prórroga, la aportación económica se fijará durante el primer trimestre del año, previa presentación por parte de la Entidad del correspondiente presupuesto del proyecto. La aportación económica del Ayuntamiento para dicho ejercicio quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos municipales.

Estos extremos deberán incorporarse al presente convenio mediante las correspondientes adendas, en las que se determinarán los plazos en los que la Entidad recibirá y justificará las aportaciones correspondientes.

Asimismo, el convenio podrá extinguirse cuando cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, así como por cualquiera de las causas previstas en el presente convenio y en la normativa aplicable.

Decimocuarto.- Procedimiento de otorgamiento de la subvención

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención mediante el procedimiento de concesión directa previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la Entidad, deberá figurar de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se elaboren en relación con el proyecto que la Entidad desarrolle en el marco del presente convenio.

Decimosexto.- Normativa de aplicación

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que su interpretación y ejecución se regirá por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto del ordenamiento jurídico administrativo. Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Decimoséptimo.- Publicidad de retribuciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este

Àrea de Famílies i Drets Socials

convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000,00 €, la Entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano correspondiente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Decimoctavo.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio y siempre que ambas partes lo consideren conveniente, podrán modificarse los niveles de colaboración inicialmente establecidos mediante la incorporación de nuevos compromisos y obligaciones. Estas modificaciones deberán formalizarse por escrito mediante las correspondientes adendas al presente convenio.

Decimonoveno.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión total o parcial del proyecto previsto en este convenio, siempre que obedezca a circunstancias de fuerza mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidará el resto de los acuerdos establecidos entre ellas. En tal supuesto, el importe de la subvención será revisado en función de los gastos efectivamente realizados o firmemente comprometidos por la Entidad hasta el momento en que se produzca la alteración del proyecto correspondiente.

Vigésimo.- Causas de resolución del convenio

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Automáticamente, por el transcurso del plazo de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes hayan manifestado expresamente y de mutuo acuerdo, dentro del plazo establecido, su voluntad de prorrogarlo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por denuncia de cualquiera de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier modificación de la personalidad jurídica de la Entidad.
5. Por modificación sustancial de las condiciones que motivaron la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir las previsiones del convenio.
7. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, a instancia de la parte cumplidora. Esta requerirá por escrito a la otra parte para que cumpla la obligación incumplida en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, el convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las demás causas generales previstas en la normativa aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no eximirá a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que aquella produzca efectos.

Vigésimo primero.- Cuestiones litigiosas

Las controversias y dudas que puedan surgir respecto de la interpretación, modificación, ejecución, resolución o efectos derivados del presente convenio serán resueltas, en primer término, por las partes a través de la Comisión de Seguimiento, agotando todas las vías posibles de conciliación con el fin de alcanzar un acuerdo amistoso de carácter extrajudicial.

En caso de no alcanzarse dicho acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, con sometimiento expreso a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Famílies i Drets Socials

Por el Ayuntamiento
Sra. Blanca Padrós Amat
La segunda teniente de alcaldesa

Por la Entidad
Sra. Maria Josefa Ramírez Iglesias
Presidenta

Sr. Antoni Luís Peralta Garcerá
Secretario General del Ayuntamiento

ANEXO 1

CONTRACTO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET I LA ENTIDAD CENTRE OBERT RIALLES-FUNDACIÓ CHAMPAGNAT

El presente contrato regula los procedimientos y garantías necesarias para salvaguardar los datos de carácter personal de los tratamientos de datos que realizan las empresas y/o entidades de cualquier índole que traten datos de carácter personal, donde el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet es responsable o corresponsable de estos tratamientos de datos.

En Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la última firma.

SE REÚNEN:

Por una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, segunda teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con NIF XX.X23.67X-X en representación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet con NIF P-0824500-C (en adelante, "Ayuntamiento" o "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO", indistintamente) con domicilio social en Plaza de la Vila, 1; 08921; Santa Coloma de Gramenet (Barcelona).y con facultades suficientes para obligar a su representado.

Y por la otra parte, la Sra. Maria Josefa Ramírez Iglesias, presidenta de la entidad Centre Obert Rialles-Fundació Champagnat, con NIF XX.X80.44X-X en representación de la entidad Centre Obert Rialles-Fundació Champagnat con NIF G-59816991 (en adelante, "Entidad" o "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO", indistintamente) con domicilio social en calle València, 3; 08924; Santa Coloma de Gramenet (Barcelona) y con facultades suficientes para obligar a su representado. También y a todos sus efectos se considerará "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO" cualquier filial, empresa matriz o partners asociados a la misma.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar, por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio del proyecto: ***"Proyecto Xela para la Infancia con trastorno del espectro autista y retraso madurativo"***.

Constituye una obligación contractual esencial del presente contrato que ambas partes manifiesten que son conscientes de la normativa y de las exigencias previstas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y que se someten a las mismas, en particular a la siguiente normativa:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, «RGPD»).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, «LOPDGDD»).

Àrea de Famílies i Drets Socials

- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

El RGPD, la LOPDGDD y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se denominarán conjuntamente la «**Normativa**».

De conformidad con la legislación vigente y teniendo en cuenta las particularidades del encargo concreto, las partes acuerdan los siguientes pactos:

1.- Objeto del encargo del tratamiento y descripción del mismo	El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO contrata al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el servicio (en adelante, el “Servicio” o “Servicios”, indistintamente): <i>“Proyecto Xela para la Infancia con trastorno del espectro autista y retraso madurativo”.</i> El Servicio a desarrollar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO realizará los siguientes tratamientos de datos: - Gestión de datos de carácter identificativo, datos de características personales y sociales de la ciudadanía de Santa Coloma de Gramenet derivada del Departamento de Atención a la dependencia y Personas Vulnerables de los servicios sociales municipales. Estos datos deberán utilizarse para posibilitar la comunicación con las personas interesadas, conocer la temporalidad del servicio y las posibles incidencias. <table border="0"> <tbody> <tr> <td>X Recogida</td><td>X Registro</td></tr> <tr> <td>X Estructuración</td><td>X Modificación</td></tr> <tr> <td>X Conservación</td><td>X Extracción</td></tr> <tr> <td>X Consulta</td><td>X Comunicación por transmisión</td></tr> <tr> <td>X Difusión</td><td>X Interconexión</td></tr> <tr> <td>X Cotejo</td><td>X Limitación</td></tr> <tr> <td>X Supresión</td><td>X Destrucción</td></tr> <tr> <td>X Comunicación</td><td></td></tr> </tbody> </table> La tipología de datos personales a los que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso para la ejecución del Servicio es la siguiente: • Datos de carácter identificativo: DNI o NIF; número de la Seguridad Social o mutualidad; nombre y apellidos; dirección postal o electrónica; teléfono; firma; imagen o voz; número de registro personal; rasgos físicos; firma electrónica. • Datos de características personales: estado civil; datos familiares; fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas; lengua materna. • Datos de circunstancias sociales: alojamiento o vivienda;	X Recogida	X Registro	X Estructuración	X Modificación	X Conservación	X Extracción	X Consulta	X Comunicación por transmisión	X Difusión	X Interconexión	X Cotejo	X Limitación	X Supresión	X Destrucción	X Comunicación	
X Recogida	X Registro																
X Estructuración	X Modificación																
X Conservación	X Extracción																
X Consulta	X Comunicación por transmisión																
X Difusión	X Interconexión																
X Cotejo	X Limitación																
X Supresión	X Destrucción																
X Comunicación																	

Àrea de Famílies i Drets Socials

	propiedades o posesiones; aficiones y estilos de vida; clubes y asociaciones; licencias y permisos. • Categorías especiales de datos: Datos personales que revelen el origen étnico o racial; datos sobre convicciones religiosas; datos relativos a la salud; datos sobre violencia de género; datos sobre infracciones penales. Las categorías de datos personales a las que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso para la ejecución del Servicio son las siguientes: Personas usuarias derivadas de los Servicios Sociales del municipio.
2.- Instrucciones para el tratamiento de los datos	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a: (i) tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones documentadas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales; (ii) no aplicar ni utilizar los datos con una finalidad distinta de la prestación de los Servicios; (iii) no comunicar los datos a terceras personas ni empresas; y (iv) no utilizarlos para fines propios. En concreto, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la Normativa, también en lo relativo a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Derecho de los Estados miembros aplicable al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En tal caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se registrará por lo dispuesto en el apartado «4.- Transferencias internacionales». Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos), la LOPDGDD o cualquier otra disposición nacional, de la Unión Europea o de los Estados miembros en materia de protección de datos, deberá informar inmediatamente de ello al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
3.- Información sobre el tratamiento de datos	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en virtud del presente contrato, que deberá contener: 1. El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, en su caso, del representante del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y, cuando proceda, del Delegado de Protección de Datos. 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional

Àrea de Famílies i Drets Socials

	y, en el caso de las transferencias a que se refiere el artículo 49.1, párrafo tercero, del RGPD, la documentación de las garantías adecuadas. 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a: • La seudonimización y el cifrado de los datos personales. • La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de datos personales. • La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico. • El proceso de verificación, evaluación y valoración periódicas de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar la seguridad del tratamiento.
4.- Ubicación de servidores y transferencias internacionales	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO declara que la ubicación de los servidores en los que se alojan los datos se encuentra en el siguiente país: ESPAÑA, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio de ubicación durante la ejecución del presente contrato, el cual deberá ser autorizado expresamente por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de dicha exigencia legal, salvo que ese Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros lo prohíba por razones importantes de interés público.
5.- Subcontratación de servicios que comporten el tratamiento de datos personales	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del presente Contrato y que impliquen el tratamiento de datos personales, salvo autorización previa, expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento del Servicio desde el inicio de la prestación, así como los servidores o servicios asociados al mismo (servicios «cloud» u otros), dicha circunstancia deberá comunicarse por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes de la formalización del Contrato, cumplimentando el modelo de «AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN» adjunto al mismo, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratadas, sus datos de contacto y el país en el que estarán alojados dichos servicios. Estas empresas deberán cumplir, en lo que respecta a la ejecución del presente contrato, todas y cada una de las condiciones de solvencia profesional o técnica necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como a la normativa vigente en materia de protección de datos. La firma del modelo de «AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN» por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO implicará su autorización para la subcontratación concreta. Si la necesidad de subcontratar servicios surgiera una vez iniciado la ejecución del contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá formular la correspondiente solicitud por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, cumplimentando un nuevo modelo de «AUTORIZACIÓN

Àrea de Famílies i Drets Socials

	PARA LA SUBCONTRATACIÓN», a fin de obtener su autorización. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá solicitar la información y la documentación justificativa que considere oportunas. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de cuarenta (40) días hábiles respecto de la fecha prevista para el inicio de la subcontratación. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva la facultad de no autorizar la subcontratación cuando considere que esta no se encuentra suficientemente justificada en relación con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección de datos personales. En caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no emita respuesta dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles, la subcontratación se entenderá autorizada. La empresa subcontratada por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (en adelante, el «SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO») quedará igualmente obligada al cumplimiento de las obligaciones que el presente documento establece para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial, así como de las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación contractual, de forma que el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO quede sujeto, como mínimo, a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y a los mismos requisitos formales que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en lo relativo al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO continuará siendo plenamente responsable frente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
6.- Deber de confidencialidad	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete y obliga a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo durante toda su vigencia y durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación, en función de la tipología de la información de que se trate. Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales bajo la responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se comprometan expresamente y por escrito (o mediante una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria) a seguir las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a respetar la confidencialidad de los datos personales y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad, de las que deberán ser debidamente informadas. A efectos del presente contrato, se entenderá por personas autorizadas toda persona que, con independencia de la naturaleza jurídica del vínculo que la una al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, pueda tener acceso, por cualquier medio, a los datos personales objeto de tratamiento. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales reciban la formación necesaria en materia de protección de datos personales.
7.- Documentación	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá en todo momento a disposición

Àrea de Famílies i Drets Socials

relativa a la Protecció de Dats Personals	del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación que acredite el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la Normativa.
8.- Derechos de protección de datos de las personas interesadas	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá en todo momento al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la atención de las solicitudes de ejercicio de los derechos de las personas interesadas en materia de protección de datos personales (derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos anteriormente mencionados ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, este deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@gramenet.cat. Dicha comunicación deberá realizarse de forma inmediata y, en todo caso, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su recepción, acompañada, en su caso, de cualquier otra información que pueda resultar relevante para resolver la solicitud.
9.- Deber de información a las personas interesadas	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se vayan a llevar a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará dicha información deberán ser consensuados con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes de iniciar la recogida de los datos.
10.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, a través de la dirección de correo electrónico dpd@gramenet.cat, de cualquier violación de la seguridad de los datos personales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de la que tenga conocimiento y que afecte a los tratamientos realizados por su cuenta, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. En caso de producirse una violación de la seguridad de los datos personales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá facilitar, si dispone de ella, como mínimo, la siguiente información: 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. 2. Nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar sus posibles efectos negativos. Si no fuera posible facilitar toda la información de forma simultánea, y en la medida en que ello no sea posible, la información deberá facilitarse de manera gradual, sin dilación indebida y, en todo caso, dentro del plazo

Àrea de Famílies i Drets Socials

	máximo de veinticuatro (24) horas. Corresponderá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad Catalana de Protección de Datos.
11.- Apoyo del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO prestará apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o en las consultas previas a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, siempre que sea requerido para ello por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Del mismo modo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO prestará apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en relación con las violaciones de la seguridad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior. Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, así como para permitir la realización de las auditorías o inspecciones llevadas a cabo por personal del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o por otro encargado del tratamiento auditor autorizado por este último.
12.- Medidas técnicas y organizativas de seguridad que ha de aplicar el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dado que actúa por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, queda obligado a aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso, tanto en lo que respecta a los tratamientos de datos personales automatizados como no automatizados, deberá implantar obligatoriamente mecanismos destinados a: 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico. 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma periódica, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, cuando proceda. Asimismo, adoptará cualesquiera otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleve a cabo, resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Igualmente, establecerá procesos de verificación, evaluación y revisión periódica de la eficacia de las medidas implantadas, los cuales estarán a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en todo momento. La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluido el resultado de las auditorías periódicas que se realicen al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, podrá ser solicitada en cualquier momento por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO estuviera obligado a designar un Delegado de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del RGPD, deberá comunicar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO su identidad y sus datos de contacto.
13.- Auditoría	• <u>Solicitud de Auditoría</u> El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a efectos de verificar el nivel de

cumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de lo establecido en la Normativa aplicable y en el presente contrato, podrá exigir la realización de auditorías, ya sea por sí mismo o por medio de un auditor independiente autorizado por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- Notificación de Auditoría

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO notificará, por cualquier medio, al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO su voluntad de realizar dichas auditorías con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha en la que desee llevarlas a cabo.

- Solicitud de información

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá solicitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la información necesaria para evaluar su nivel de cumplimiento y, en particular, evidencias sobre el cumplimiento de lo establecido en (i) el contrato de conformidad con la legislación aplicable, así como (ii) sin carácter limitativo, las medidas de seguridad exigidas en el mismo.

A título meramente ilustrativo y no limitativo, a solicitud del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proporcionar la siguiente información/documentación:

- Certificaciones, debidamente actualizadas, a las que se hace referencia en el artículo 42 del RGPD, así como presentar los informes de las auditorías a las que, de acuerdo con la certificación, se encuentre sometido.
- En caso de que hubiera manifestado su adhesión, la información relacionada con la adhesión del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a Códigos de Conducta.
- Los certificados y estándares que, en materia de seguridad de la información, haya obtenido el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Los informes de auditoría interna o externa que, en materia de protección de datos y/o seguridad de la información, haya realizado el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Los protocolos, políticas, manuales y procedimientos que regulen el tratamiento de datos por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Un listado en el que se especifiquen los controles e indicadores implantados en los sistemas de información utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

- Deber de Cooperación

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá cooperar diligentemente y facilitar el acceso y la recopilación de la información adecuada para responder a las necesidades del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Las evidencias y la documentación que se recopilen durante el proceso de auditoría se almacenarán en un repositorio del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que permita garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información de acuerdo con el estado de la técnica.

Àrea de Famílies i Drets Socials

	• <u>Resultado de la Auditoría</u> Si, como consecuencia de la realización de la auditoría, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO detectara cualquier clase de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el presente contrato, podrá, a su sola discreción y en función de la gravedad de dicho incumplimiento: • Requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la subsanación inmediata del incumplimiento detectado mediante la elaboración, por su parte, de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de un mes desde el requerimiento, debiendo el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO aportar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO aquellas evidencias que acrediten su subsanación. • Dar por finalizada anticipadamente la prestación del servicio y los tratamientos de datos personales afectados por el incumplimiento detectado. En este caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la parte proporcional de los importes percibidos correspondientes a los servicios que no hubieran sido efectivamente ejecutados.
14.- Destino de los datos personales a la finalización del contrato	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes en los que consten, una vez finalizada la prestación del servicio. La devolución deberá conllevar la destrucción de las copias y el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Hasta que se produzca dicha devolución, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá proceder a la destrucción de los datos y deberá conservarlos debidamente bloqueados. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del presente Contrato.
15.- Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Corresponden al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las siguientes obligaciones: • Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos personales objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. • Realizar el análisis de riesgos que puedan derivarse de la actividad de tratamiento objeto del encargo y, sobre la base de dicho análisis, indicar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación de los servicios objeto del encargo de tratamiento. • Realizar, cuando sea necesario, una evaluación de impacto relativa a la protección de datos personales (EIPD) respecto de las operaciones de tratamiento que vaya a realizar el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. • Realizar las consultas previas a la Agencia Catalana de Protección de Datos que resulten procedentes. • Velar, con carácter previo y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Àrea de Famílies i Drets Socials

	• Supervisar el tractament, inclosa la realització de inspeccions y auditorías.
16.- Responsabilitats	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa aplicable en relación con el presente encargo de tratamiento, sin limitación de ninguna naturaleza y sin que resulte aplicable cualquier tipo de limitación de responsabilidad que las partes hayan podido pactar en cualquier otro documento contractual en relación con los servicios en virtud de los cuales el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO trate datos personales. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y en el resto de la normativa de protección de datos aplicable, si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo dispuesto en el RGPD al determinar los fines y los medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento respecto de dicho tratamiento.
17.- Protección de Datos Personales de los representantes	Los datos personales de los representantes de las partes serán tratados, respectivamente, por las entidades identificadas en el encabezamiento del presente contrato, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de dichos datos. Estos datos serán tratados con la finalidad de cumplir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin que existan decisiones automatizadas que puedan afectar a dichos representantes. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de la relación contractual mencionada. Los datos se conservarán mientras permanezca vigente la relación contractual y serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a quienes exista una obligación legal o contractual de comunicarlos, como es el caso de los prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio relacionado con la gestión del presente Contrato. Los representantes de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como solicitar la limitación de su tratamiento, oponerse al mismo o solicitar la portabilidad de sus datos, dirigiendo una comunicación por escrito a cualquiera de las partes a través de las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. En caso de no quedar satisfechos con la atención recibida tras el ejercicio de cualquiera de los derechos anteriormente mencionados, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos o ante cualquier otra autoridad de control competente. Los representantes del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrán ponerse en contacto con el Responsable o el Delegado de Protección de Datos (según corresponda) del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a través de la siguiente dirección de correo electrónico: rialles.dir@maristes.cat Los representantes del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@gramenet.cat

Àrea de Famílies i Drets Socials

18.- Contrato íntegro y modificaciones	El presente Contrato y los documentos que de él dependan constituyen el acuerdo íntegro y completo entre las Partes en relación con su objeto y sustituyen todos los acuerdos, contratos, negociaciones o entendimientos anteriores o contemporáneos relativos al mismo. El presente Contrato se presente Contrato únicamente podrá ser modificado mediante documento escrito firmado por ambas Partes.
19.- Ley aplicable y jurisdicción	El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española y la normativa de la Unión Europea. En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en relación con la interpretación y/o el cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la provincia de Barcelona, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.
20.- Entrada en vigor y orden de prelación	El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración quedará supeditada a la vigencia del contrato principal de prestación de servicios suscrito entre el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con referencia “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la entidad Centre Obert Rialles-Fundació Champagnat para el desarrollo del proyecto Xela para la Infancia con trastorno del espectro autista y retraso madurativo”, siempre que se hayan cumplido las obligaciones previstas en el mismo. En caso de contradicción entre lo dispuesto en el presente Contrato y cualquiera de los documentos que de él dependan, prevalecerá lo dispuesto en este Contrato sobre lo establecido en dichos documentos.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio del Contrato.

Representante del Ayuntamiento
de Santa Coloma de Gramenet

Representante de Centre Obert Rialles-
Fundació Champagnat

GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES (adaptado al RGPD)

Cotejo, confrontación o comparación

- Sistema de verificación de usuarios y control de acceso mediante el cotejo de la copia con el original.
- Acceder a los datos para utilizarlos.
- Verificar que un dato es correcto.

Conservación o almacenamiento

- Garantizar el buen estado de los datos y su posterior recuperación.
- Por ejemplo, el servicio de copias de seguridad.

Consulta

- Acceso a los datos para conocerlos.
- Visualización de los datos con cualquier finalidad.

Comunicación

- Facilitar el acceso a datos personales a un tercero. Por ejemplo, comunicar el importe de la nómina y la entidad bancaria a los servicios bancarios de la Diputación de Barcelona para el pago de la nómina.
- Revelar datos dentro de la propia organización o a un tercero.
- Notificar a la Agencia Tributaria los pagos y las retenciones del IRPF.
- Transmitir a la entidad bancaria los datos de las cuentas de los trabajadores para efectuar el abono de la nómina.

Comunicación por transmisión

Envío de información por correo electrónico, teléfono, cable o fax.

Destrucción

Eliminación física de los datos, destrucción del soporte o destrucción segura de documentación confidencial.

Difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso

- Propagar, extender o difundir datos más allá de la propia organización. Publicar los datos o permitir el acceso a los mismos por cualquier otro medio.
- Revelar datos a un tercero distinto de la propia organización.

Extracción

Exportar parte de los datos para un uso puntual, por ejemplo, a un fichero temporal.

Interconexión

- Conectar dos o más sistemas entre sí. Existe interconexión cuando se establece una conexión y se habilitan flujos de información entre ellos con diferentes políticas de seguridad, distintos niveles de confianza, diferentes responsables del tratamiento o una combinación de estas circunstancias.

Àrea de Famílies i Drets Socials

- Conectarse con otra Administración Pública, en procedimientos de administración electrónica, para verificar un dato.

Limitación o restricción

- Restringir el acceso a determinados datos, conservándolos pero impidiendo temporalmente cualquier otro tratamiento.
- Bloquear los datos para impedir su utilización.

Modificación, adaptación o combinación

- Adaptar la información o realizar cualquier modificación en la misma. Actualizar la información.
- Corregir errores en los datos o incorporar nuevos datos.

Organización o estructuración

- Crear una base de datos. Los datos recopilados para su tratamiento se estructuran en una base de datos.
- Disponer y organizar los datos con el fin de alcanzar una finalidad determinada. Por ejemplo, para su archivo o para permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información, localizando los datos de la persona interesada.
- Ordenar alfabéticamente al personal de un servicio para su gestión interna o para su publicación en un sitio web.

Recogida

- Recabar datos, normalmente mediante la utilización de un formulario.
- Impresos cumplimentados por los ciudadanos.
- Un formulario de una página web para inscribirse en una actividad.

Registro

- Incorporación de los datos a un registro o mecanización de los mismos.
- Control de presencia mediante tarjeta identificativa o firma manuscrita.
- Datos que se incorporan al registro de entrada para identificar a la persona interesada, sus datos básicos y el asunto correspondiente.

Supresión o destrucción

- Hacer desaparecer un contenido eliminándolo de la lista de resultados de una búsqueda, manteniendo el historial cuando proceda.
- Borrar datos.
- Destruir físicamente la documentación que contenga datos personales.

Utilización

Utilizar los datos para elaborar un envío por correo electrónico a una lista de destinatarios.

Otros